



///Plata, 23 OCT. 2017

VISTO estas actuaciones por las cuales el Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), solicita el llamado a concurso interno para cubrir un cargo Categoría 6 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B" con funciones idóneas orientadas a desempeñar en CERTUNLP, Centro de Respuestas de Incidentes de seguridad, creado mediante Proveído Resolutivo cuya copia obra a fs. 2 y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 8 por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal y lo informado a fs. 9 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Categoría 6 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B" del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), con funciones idóneas orientadas a desempeñar en CERTUNLP, Centro de Respuestas de Incidentes de seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 22 y el 28 de noviembre de 2017 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en el Área Administrativa del citado Centro en el horario de 8 a 12 horas, mediante formulario que podrá bajarse de la página web: <http://www.cespi.unlp.edu.ar/administración> y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos del Centro Superior de Procesamiento de la Información CESPI).
- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales sujeto a necesidades de servicio, siendo de \$ 20.647,80.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

D.G.O.

1079



////

- a) **Autoridad Superior:**
Titular: D. Francisco Javier **DÍAZ**
Suplente: Da. María del Carmen **LAGO**.
- b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**
Titular: D. Pedro Andrés **BRISSON**.
Suplente: Da. María Alejandra **OSORIO**.
- c) **No docente propuesto por ATULP:**
D. Andrés **BARBIERI**.
- d) **No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**
Titular: Mg. Ana Paola **AMADEO**.
Suplente: AC. Soledad **VILLAMAYOR**.
- e) **No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**
D. Emanuel **PAIS**.

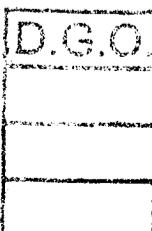
ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) durante cinco (5) días hábiles a partir del 30 de noviembre de 2017 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Centro pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 4 de diciembre de 2017, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2017, con la modalidad y en el lugar a determinar por el Jurado, lo que será notificado a los aspirantes en el momento de la inscripción.

El Temario General (artículos 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente (Ordenanza N° 262).
- Demostración de la idoneidad adecuada para el desempeño de las funciones requeridas, en las tareas inherentes al cargo:



////



////

- Gestión de incidentes: evaluación y análisis. Armado de reportes.
- Conocimientos sobre CSIRT académicos.
- Conocimientos de redes TCP/IP. Protocolos en los distintos niveles del modelo.
 - ✓ Switching.
 - ✓ Enrutamiento.
 - ✓ Protocolos de aplicación, con y sin cifrado.
- Conocimientos sobre técnicas de sniffing y MITM.
- Conocimientos sobre pentesting en servicios y aplicaciones web. OWASP Top Ten.
- Administración de sistemas operativos GNU/Linux intermedio.
- Hardening de servicios de red como DNS, NTP, HTTP, etc.
- Scripting intermedio.
- Automatización de instalaciones con ansible nivel medio.
- Manejo de plataforma de virtualización Proxmox. Nivel medio.
- Lenguaje: Inglés técnico. Nivel medio.
- Administración de Firewall Netfilter/Iptables.
- Manejo de lenguajes de programación y de Scripting.
- Análisis y monitoreo de tráfico de red: Netflow. Administración de IDS de red.
- Manejo de herramientas de análisis de vulnerabilidades.
- Norma ISO 9001:2015.
- Trabajo en equipo.

Este material se encuentra disponible en <http://www.cespi.unlp.edu.ar/administración>.

ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal y pase a la Dependencia de origen para su conocimiento y tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN N°

1079

D.G.O.
SS. 7

Abog. Rafael I. Clark
Prosecretario Administrativo
U.N.L.P.

LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLteni
Secretaria de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata